



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Circasia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	JOSE BERNARDO GARCÍA SALGADO
APODERADO	ALFONSO GUZMÁN MORALES
DEMANDADO	HÉCTOR LONDOÑO ORJUELA
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO	63-190-4089-001-2014-00265-00

Mediante memorial allegado a través de correo electrónico en el día de hoy, el señor **JOSÉ JAVIER RÍOS ARELLANO**, solicita al Juzgado se cancele la diligencia de entrega de bien inmueble efectuada el día 20 de enero del presente año, teniendo en cuenta que la Sala Penal del Tribunal Superior de Armenia, Quindío, mediante auto de la misma fecha, decidió declarar la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela por él promovida en contra de este Juzgado, la Inspección de Policía de Circasia y la Personería Municipal de Circasia.

Luego de revisar la solicitud elevada, considera el Despacho que no existe fundamento legal para acceder a la solicitud de cancelación de la diligencia de entrega de bien inmueble realizada por el peticionario, teniendo en cuenta en primer lugar que, tal como se menciona en el documento la misma ya fue llevada a cabo por parte de la Inspección de Policía de Circasia, Quindío el pasado 20 de enero, y en segundo término no existe orden alguna emitida por autoridad judicial o administrativa que lo ordene.

Finalmente, estima el Juzgado que, si bien la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial dispuso declarar la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOSÉ JAVIER RÍOS ARELLANO, ello no implica que se deba cancelar la diligencia de entrega de bien inmueble, máxime cuando se reitera, la misma ya se practicó.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16bda0965a3ee2d3b38bd146bbbea2181e0d8e3107a6fdfe15d8a90db0b311a

Documento generado en 25/01/2021 09:36:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>